

24) Nombre del proyecto: Hogar de Pensionista de Cangas de Onis. Ámbito territorial: Cangas de Onis.

25) Nombre del proyecto: Médicos de Mundo. Ámbito territorial: Oviedo.

26) Nombre del proyecto: Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA). Ámbito territorial: Avilés, Pravia, Soto del Barco, Salas, Muros del Nalón, Cudillero, astrillón, Gozón, Corvera.

27) Nombre del proyecto: Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad en Asturias (MPDLA). Ámbito territorial: Avilés, Pravia, Soto del Barco, Salas, Muros del Nalón, Cudillero, astrillón, Gozón, Corvera.

28) Nombre del proyecto: Asociación «Nora». Ámbito territorial: Siero.

29) Nombre del proyecto: Asociación el Prial. Ámbito territorial: Piloña, Parres, Cangas de Onis, Amieva, Ponga, Caravia, Colunga, Ribadesella, Cabrales, Peñamelleras, Llanes y Ribadedeva.

30) Nombre del proyecto: Asociación Asturiana de Retinosis Pigmentaria. Ámbito territorial: Oviedo, Gijón, Avilés.

31) Nombre del proyecto: Asociación SD DOW Asturias. Ámbito territorial: Asturias.

32) Nombre del proyecto: Fundación Siloé. Ámbito territorial: Gijón.

33) Nombre del proyecto: Teléfono de la Esperanza. Ámbito territorial: Asturias.

34) Nombre del proyecto: Asociación Centro Trama. Ámbito territorial: Oviedo.

35) Nombre del proyecto: Una ciudad para todos. Ámbito territorial: Gijón.

36) Nombre del proyecto: Universidad-Espacio Solidario. Ámbito territorial: Asturias.

37) Nombre del proyecto: CEE Padre Vinjoy. Ámbito territorial: Asturias.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 176.718,08 €.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 99.076,64 €.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

3037

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para la realización del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid (Consejería de Familia y Asuntos Sociales), para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de febrero de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia y Asuntos Sociales) para la Realización de Actuaciones Encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004

En Madrid, a 14 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo Sr. D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril de 2004),

en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. Dña. Beatriz Elorriaga Pizarik, Consejera de Familia y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 71/2003 de 21 de noviembre de la Presidenta (BOCM de 22 de noviembre de 2003), en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 2004 con objeto de desarrollar el Plan del Voluntariado 2001-2004, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001.

Segundo.—Que la Comunidad de Madrid tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 21 de mayo de 2001.

Tercero.—Que, de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de dar ejecución a las actuaciones previstas en el Plan del Voluntariado 2001-2004.

Segunda.—La Comunidad de Madrid desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan.

Tercera.—La Comunidad de Madrid aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04 313L 458 para el ejercicio 2004, aportará la cantidad de 362.544,77 euros, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad de Madrid la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 16 de julio de 2004 (BOE del 13 de agosto).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el Anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

- Fecha de puesta en marcha y de realización.
- Actividades realizadas.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Información económica.
- Recursos utilizados.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad de Madrid designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades/Ciudades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Servicios Sociales y Dependencia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Madrid, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 2004 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) del citado texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid, y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan del Voluntariado 2001-2004

1) Nombre del proyecto: Formación de Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

2) Nombre del proyecto: Sensibilización y Promoción del Voluntariado. Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

3) Nombre del proyecto: Información, Atención y Asesoramiento a Voluntarios y ONG. Ámbito territorial: Comunidad de Madrid.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 362.544,78 euros.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 362.544,77 euros.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 11 de octubre de 2004), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, Beatriz Elorriaga Pisarik.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

3038

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Industria, por la que se efectúa la convocatoria del año 2005, para la concesión de ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección (2005-2007).

La Orden de ITC/217/2005, de 4 de febrero, por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección (2005-2007), publicada en el Boletín Oficial del Estado número 34, de 9 de febrero de 2005, determina en su Capítulo I, los objetivos y los tipos de proyectos objeto de la convocatoria de ayudas y en su Capítulo II, los órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión. Dicha orden, al igual que la presente resolución, se dictan al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida por el artículo 149.1.15.^a de la Constitución.

Por su parte, esta resolución pretende desarrollar los aspectos recogidos en la orden de bases reguladoras de la concesión de ayudas para el referido sector textil-confección, a través de la convocatoria de ayudas para el año 2005 y del inicio de su concreto procedimiento de concesión. La finalidad de esta ayudas es la de favorecer la realización de todo proyecto de investigación industrial y desarrollo tecnológico que incremente la capacidad tecnológica de las empresas; extender la cultura de la cooperación en investigación y desarrollo entre empresas y entre ellas y otras entidades de investigación; difundir los resultados y logros alcanzados en materia de I+D; fomentar la cooperación entre empresas para adquirir masa crítica y poder situarse en los mercados exteriores y, finalmente, mejorar la competitividad de las PYMES del sector.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría General de Industria ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección (2005-2007).

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto de la resolución.*—Mediante esta resolución se realiza la convocatoria para el año 2005 de las ayudas correspondientes al Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección (2005-2007).

Segundo. *Financiación.*—La financiación de las ayudas que se pueden conceder en virtud de las solicitudes presentadas de acuerdo con la presente convocatoria se imputará a las aplicaciones 20.16.467C.777, 20.16.467C.787 y 20.16.467C.831.10 o a las que, en su caso, se consignen en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2005. La cuantía total máxima del conjunto de las subvenciones convocadas a conceder es de 4.000.000 euros y la de créditos reembolsables de 18.000.000 euros.

Tercero. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas que se convocan mediante esta resolución podrán solicitarse para proyectos que se realicen durante el año 2005, de acuerdo con lo previsto por el apartado sexto de la orden de bases.

2. Las ayudas que se pueden solicitar al amparo de la presente convocatoria tendrán la modalidad de créditos reembolsables y de subvenciones.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado undécimo.4 de la orden de bases.